



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO
No. 0400-0450-0122-2008

DEUDOR: LA TENERIA S.A.
IDENTIFICACIÓN: 811.037.537-5
NUMERO EXPEDIENTE: 0053
DIRECCION: CALLE 9 No. 24-01, MUNICIPIO EL CERRITO

La sociedad **LA TENERIA S.A.**, identificada con el Nit No. 811.037.537-5, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma que se indica a continuación, mas los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible hasta el momento del pago, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1066 de 2006 en sus artículos 3 y 8 y el Decreto 4473 de 2006 Artículo 7.

<u>TITULO EJECUTIVO</u>	<u>FECHA EXPED</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>FECHA EJECUTORIA</u>
Resolución 0400 No. 0450-000221	04/06/2007	Tasa retributiva	\$14.047.542,00	07/09/07

Dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por lo que es procedente librar mandamiento de pago ya que es un documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario, suma que a la fecha que no ha sido cancelada por la sociedad **LA TENERIA S.A.**, razón por la cual se inicia el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del estatuto tributario para obtener su pago.

Que en desarrollo de la investigación de bienes señalada en el inciso 2º del artículo 825-1 del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 328 de 1995, se encontró que la sociedad **LA TENERIA S.A.**, identificada con el Nit No. 811.037.537-5, es titular de las Cuentas corrientes Nos. 0000000393007315 del Banco de Bogotá y 0000027713609923 del Banco Bancolombia

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso según lo dispuesto en los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a cargo de la sociedad **LA TENERIA S.A.**, identificada con el Nit No. 811.037.537-5, por la suma de CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$14.047.542,00) M/CTE., por el concepto señalado en la parte motiva de la presente Resolución, mas los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago, conforme lo disponen la Ley 1066 de 2006 en sus artículos 3 y 8 y el Decreto 4473 de 2006 Artículo 7, es decir por tratarse de una obligación por concepto de Multa, los intereses causados y que se causen sobre el capital o valor total la misma, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, y las costas del proceso si a estas hubiere lugar.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado o su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso contrario notificar por correo certificado dirigida a la Calle 9 No. 24-01, Municipio el Cerrito, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Art. 566 del Estatuto Tributario.



¡Comprometidos con la vida!



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Continuación de la Resolución No. 0400-0450-0122-2008

Página 2 de 2

TERCERO: Advertir al ejecutado, que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda a su cargo o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas corrientes Nos. 0000000393007315 del Banco de Bogotá y 0000027713609923 del Banco Bancolombia, además de otras cuentas corrientes y/o saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos crediticios y de los demás valores depositados en cualquiera de las oficinas y agencias de todo el país, hasta la suma de VEINTI DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$22.189.317,00) M/cte., correspondiente a la obligación adeudada a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC.**

QUINTO: Comunicar mediante escrito a la Entidad Bancaria denominada Banco Bancolombia y de Bogotá, la medida decretada por la CORPORACIÓN, a efectos de que ésta inscriba la medida cautelar reteniendo y posteriormente depositando la suma mencionada en la Cuenta de Depósito Judicial No. 001-92535-3 del Banco de Occidente destinada para tal fin



SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de Abril de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MIGUEL ALBERTO CHÁVEZ DURÁN
Director Financiero

Expediente N° 0053

Proyectó: Claudia Viviana Gil Correa 
Revisó: Alberto Arenas Alzate 



¡Comprometidos con la vida!